



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0038-2024-MDDAR/A.

Pumahuasi, 19 de junio del 2024.

VISTO:

La Carta N° 055 -2024-ING-YYEP-RO/MDDAR, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Yodep Yosler Estacio Porta, Residente de Obra y la Carta N° 058-2024-JVRC-SO/MDDAR, de fecha 23 de mayo del año 2024 del Ing. Javier Vidal Romero Chávez, supervisor del proyecto: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ – DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-REGIÓN HUÁNUCO"**, Código Único de Inversión 2401025, quienes solicitan la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, por motivos de impedimento de los trabajos por parte de algunos pobladores del caserío Jorge Chávez y Julio C. Tello donde exigen que se les dé una remuneración por el espacio de sus terreno por donde pasa la Línea Primaria.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, en el artículo 142.7. del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." (*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

Asimismo, en el artículo 142.8. De la misma normativa que precede, precisa que reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión." (*) Numeral incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

Por otro lado, según el artículo 178.1. Del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia (...)"

En tal sentido:

- En nuestro caso se trata del numeral 142.7). EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES, debido al impedimento de continuar los trabajos, por parte de los pobladores del caserío Julio C. Tello y el caserío Jorge Chávez, impedimentos que se han mostrado con frecuencia regular y a consecuencias de estos eventos se han presentado los siguientes inconvenientes en la ejecución de los trabajos en obra, impidiendo el transporte de los materiales, excavación de hoyos para el cimientto de los postes, hechos que fueron registrados por esta Residencia y Supervisión de Obra, y registrado en el Cuaderno de Obra, en los siguientes asientos:



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Con Fecha 16 de mayo del 2024, por anotación de cuaderno de obra en el **ASIENTO N° 31** por parte del **Residente de Obra**, se comunica que se viene teniendo ocurrencias:
- Se indica al Supervisor de obra que se viene presentando algunas molestias por parte de algunos pobladores del caserío Julio C. Tello y caserío Jorge Chávez impidiendo los trabajos de trazo y replanteo en la línea primaria.
- Con Fecha 17 de mayo del 2024, por anotación de cuaderno de obra en el **ASIENTO N° 33** por parte del **Residente de Obra**, se comunica que se viene teniendo ocurrencias, que el día de hoy no se trabajó debido a los casos fortuitos que se viene suscitando en la obra como son:
- El impedimento de los pobladores del caserío Jorge Chávez, de continuar con los trabajos del día al personal de obra.
- Se presentó mediante carta N°54-2024-ING-YYEP-RO/MDDAR, donde se informa la Situación Actual.
- Con Fecha 18 de mayo del 2024, por anotación de cuaderno de obra en el **ASIENTO N° 35** por parte del **Residente de Obra**, se comunica que se viene teniendo ocurrencias:
- El día de hoy no se trabajó debido a que se sigue persistiendo el impedimento de los pobladores de continuar con los trabajos hasta tener un acuerdo con la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.
- Al no tener ninguna respuesta de la entidad y teniendo como marco normativo la **Ley de Contrataciones del Estado del Artículo 142. "PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL", numeral 142.7.**
- Se procederá a optar por una suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°2, previa autorización del Supervisor de Obra y los representantes de la entidad, para poder evitar cualquier tipo de pérdida para la entidad y no generar más atraso conforme al cronograma de obra reprogramado.
- Con Fecha 20 de mayo del 2024, por anotación de cuaderno de obra en el **ASIENTO N° 37** por parte del **Residente de Obra**, se comunica que se viene teniendo ocurrencias:
- El día de hoy se tuvo la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, la presencia del presidente de la junta vecinal del caserío Jorge Chávez, la presencia del presidente del comité de gestión y vigilancia y comunitaria, la presencia de la sub perfecta Distrital de Daniel Alomía Robles, con el fin de constatar los acontecimientos que se viene suscitando en la obra, para posteriormente firmar el **Acta de Constatación Física del Estado Situacional de la Obra.**
- Por consiguiente, al no tener un mutuo acuerdo entre la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles y los Pobladores afectados se procedió a firmar el **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02**, con la autorización del supervisor en el **ASIENTO N°36.**
- Con Fecha 20 de mayo del 2024, por anotación de cuaderno de obra en el **ASIENTO N° 38** por parte del **Supervisor de Obra**, hace mención lo siguiente:
- Se valida a lo mencionado por el Residente de Obra en el ASIENTO N°37, respecto a no tener un mutuo acuerdo entre ambas partes, por consiguiente, se da por **APROBADO** la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02.

En resumen, se da por **Suspendido la Obra** a Partir de la fecha **LUNES 20-05-2024**, de acuerdo al marco normativo de la **Ley de Contrataciones del Estado del Numeral 142.7 del Artículo 142. "Plazo de Ejecución Contractual"**, y el Numeral **178.1. del Artículo 178. "Suspensión de Plazo de Ejecución"**.



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N.º 137-2023-MDDAR/A, de fecha 19 de abril del 2023, resuelve APROBAR la actualización del expediente técnico denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2401025, el presupuesto total de obra de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 303 -2023-MDDAR/A, de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprueba la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO" con CUI: 2401025, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con precio vigente al mes de noviembre de 2023, cuyo presupuesto es de S/. 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N.º 055-2024-ING-YYEP-RO/MMDA, de fecha 23 de mayo del año 2024, el ingeniero Yoped Yosler Estacio Porta, residente de obra: AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO" con CUI: 2401025, informa que la debido al impedimento de los trabajos por parte de algunos pobladores del caserio Jorge Chávez y Julio C. Tello donde exigen que se les dé una remuneración por el espacio de su terreno por donde pasa la Línea Primaria, haciendo que dificulten los trabajos para ejecutar las partidas contractuales del proyecto y acogiendo al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, informa la suspensión de plazo de ejecución de Obra N.º 02.

Que, mediante Carta N.º 058-2024-JVRC-SO/MDDAR, de fecha 23 de mayo del año 2024 del Ing. Javier Vidal Romero Chávez, en su condición de Supervisor de la Obra, Informa en referencia al informe del residente, sobre la suspensión de plazo de ejecución de Obra N.º 02, debiendo remitirse a las áreas correspondientes.

Que, mediante INFORME N.º 0187-2024-TJBS/UO/GIDUR/MDDAR, de fecha 03 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la suspensión del plazo de ejecución de obra N.º 02 de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2401025, de acuerdo al sustento del residente de obra y supervisor, concluyendo que es procedente la suspensión de plazo.

Que, mediante INFORME N.º 0469- 2024-TJBS/GDUR/MDDAR, de fecha 05 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (E), concluye que es procedente y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N.º 02 de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2401025.

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 053-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Asesor Legal externo, recomienda la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra N.º 02 de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUANUCO".

Que, de los actuados del expediente materia de pronunciamiento y conforme a las normas legales antes señaladas se advierte que los hechos que suscitaron la Paralización de la Obra: AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos
contigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

HUANUCO", a partir del 20 de mayo del 2024 por un periodo indeterminado hasta que exista mutuo acuerdo entre las partes afectadas, cuyos informes que obran en el Expediente fueron documentados de acuerdo al estado real y la situación de la obra en el momento de la paralización efectiva tal y conforme se puede advertir de las copias de los asientos del Cuaderno de Obra indicando los datos identificativos de información, tales como el estado de la obra en su fase de ejecución en la que se encontraba, entre otras circunstancias de interés, documentación que es muy importante para todos los efectos en temas de responsabilidades funcionales y contractuales; en consecuencia estando a los informes técnicos de las áreas correspondientes; es menester de este Despacho **APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, partir de la fecha indicada hasta que exista mutuo acuerdo entre las partes afectadas. Asimismo **ESTABLECER** que el Supervisor de la Obra deberá comunicar y solicitar a la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, la aprobación del Reinicio de Obra (cuando esto se produzca), para que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad pueda inspeccionar el estado de la obra en el momento del reinicio a efectos de contabilizar los plazos contractuales establecidos.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUANUCO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2401025, a partir del 20 de mayo del 2024 hasta que exista mutuo acuerdo entre las partes afectadas, en mérito de los considerandos precedentes.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Supervisor de la Obra deberá comunicar y solicitar a la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles con antelación la aprobación del Reinicio de Obra (cuando esto se produzca), para que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural pueda inspeccionar el estado de la obra en el momento del reinicio a efectos de contabilizar los plazos contractuales establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución al residente y Supervisor de la Obra, la Gerencia Municipal y demás órganos internos de la Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DIST. DANIEL ALOMÍA ROBLES
"PUMAHUASI"
Msto. J. MANUEL RAMOS SANTIAGO
CEH. N° 00651
GERENTE MUNICIPAL